En totana. a quinze dias del mes de otubre. de mill y seys y treynta y cinco años. Juntos y congregados en sus estrados de audiencia como es costumbre de hazer todos los martes de cada semana. Juez y justicia ordinaria de la villa de totana y su termino. el muy magco señor Don Francisco Lacaui caualleri. alguazil mayor perpetuo de esta villa y su termino y Regidor perpetuo de la dicha villa. Don Juan de Castilla y Don Pedro Ruiz de Alcaraz. Regidores de la dicha villa. estando en su ayuntamiento. como tienen por costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes a la republica de la dicha villa. y estando asi juntos. fue propuesto por parte de la dicha villa. como es notorio que en la dicha villa ay necesidad de hazer y reparar los molinos de la dicha villa. y para ello es necesario hazer gasto de mucha cantidad de dineros. y que para ello no ay propios ni rentas de donde se puedan sacar. y que es necesario repartir entre los vecinos de la dicha villa. y que para ello es necesario dar horden como se haga. y que para ello se junten todos los vecinos de la dicha villa. y que para ello se les notifique. y que para ello se les de aviso. y que para ello se les de horden como se junten. y que para ello se les de horden como se repartan. y que para ello se les de horden como se cobren. y que para ello se les de horden como se gasten. y que para ello se les de horden como se rindan cuentas. y que para ello se les de horden como se paguen. y que para ello se les de horden como se cobren. y que para ello se les de horden como se gasten. y que para ello se les de horden como se rindan cuentas. y que para ello se les de horden como se paguen.

Francisco Vidal

Lacaui

Juan de Morata

Miguel de Molina

Antonio